



13:52 hrs

14/11/2014 Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

San Anexo
y en digital

CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .

La que suscribe, **MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II y IX, 38 fracciones II y XVII, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracciones I y VIII, y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 91, 92, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan; someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisiones, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Tejido Social y Mejoramiento Físico Exterior de Unidades Habitacionales en el Municipio de Guadalajara, a celebrarse entre la Asociación Civil denominada "Corazón Urbano, A.C." y el Municipio de Guadalajara**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. De igual forma, el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor y, en todo caso, con las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones



federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; además de que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

III. Los artículos 37 fracción II y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen entre las obligaciones de los Ayuntamientos la de aprobar el presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, sujeto a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; además de prescribir que tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

IV. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202 dispone que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

V. Conforme a lo dispuesto por los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, los municipios por medio de los Ayuntamientos tienen la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; así como facultados para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.



VI. Por su parte, la Asociación Civil "Corazón Urbano, A.C." es una persona jurídica legalmente constituida, de conformidad a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 14,142, de fecha 24 de junio 2010, pasada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, notario público Titular número 231, de la Ciudad de México; que en su objetivo social contempla celebrar todo tipo de alianzas convenios de colaboración entre sociedades, asociaciones, instituciones, agrupaciones, entidades ya sean mexicanas o extranjeras, privadas, de banca, sociales, públicas de gobierno, municipal, local o federal con la intención de sumar fuerzas, recursos y elementos, para la atención oportuna de las necesidades de construcción, reubicación y mejoramiento de la vivienda y entorno urbano o rural de las familias mexicanas que viven en situación de pobreza, afectadas por consecuencia de desastres naturales o cualquier otra catástrofe.

VII. En este sentido, tanto el Ayuntamiento de Guadalajara como Corazón Urbano, A.C. convergen en su interés de coordinar esfuerzos y destinar recursos para contribuir al fortalecimiento del tejido social, inculcando como fundamento el sentido de pertenencia y apego de las comunidades con su entorno inmediato; particularmente para la realización de acciones de mejoramiento físico exterior de unidades habitacionales en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, dentro de un polígono acordado conjuntamente y con un valor comercial total estimado de hasta \$3'828,356.75 (Tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.); por lo cual resulta necesario celebrar entre ambas partes un convenio de colaboración.

VIII. En este orden de ideas, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, considera conveniente colaborar, participar y coordinarse con la Asociación Civil Corazón Urbano, A.C., apartado para la realización de las acciones descritas en el punto precedente un total de hasta \$2'488,431.89 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 4411 "Ayuda Social a Personas" del Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

IX. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, son las inherentes a la suscripción del propio Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Tejido Social y Mejoramiento Físico Exterior de Unidades Habitacionales en el Municipio de Guadalajara, a celebrarse la Asociación Civil denominada "Corazón Urbano, A.C." y el



Municipio de Guadalajara; en cuanto a las **repercusiones presupuestarias**, la presente iniciativa pretende autorizar el ejercicio de recursos públicos municipales por hasta \$2'488,431.89 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 4411 "Ayuda Social a Personas" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, como aportación municipal del total de recursos requeridos para las acciones conjuntas a realizar, mismas que se estiman en un valor comercial total de \$3'828,356.75 (Tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.); por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidores o servidores públicos municipales; y en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, pues permitirá beneficiar con acciones de mejoramiento físico exterior de sus viviendas a los habitantes de las unidades habitacionales del Municipio de Guadalajara localizadas dentro del polígono de incidencia determinado conjuntamente con el Ayuntamiento y la Asociación Civil, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, inculcando como fundamento el sentido de pertenencia y apego de las comunidades con su entorno inmediato.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción X, 88, 89 último párrafo y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones II y IX, 38 fracciones II y XVII, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracciones I y VIII, y 79 párrafo tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 86, 87 fracción III, 88, 90, 91, 92, y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; pedimos sea turnada la presente iniciativa de Acuerdo a la Comisión Edilicia de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social como Convocante; así mismo, sometemos a la consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza suscribir el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Tejido Social y Mejoramiento Físico Exterior de Unidades Habitacionales en el Municipio de Guadalajara, a celebrarse entre la Asociación Civil denominada "Corazón Urbano, A.C." y el Municipio de Guadalajara, a través del cual



este Ayuntamiento se obliga a aportar la cantidad de hasta \$2'488,431.89 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.) para realizar las acciones conjuntas materia del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza aportar a la Asociación Civil "Corazón Urbano, A.C." la cantidad de hasta \$2'488,431.89 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 4411 "Ayuda Social a Personas" del Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, exclusivamente para la realización de las acciones conjuntas materia del Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto.

TERCERO.- Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

CUARTO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y a la Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

QUINTO.- Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2025, para destinar los recursos económicos para el cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO.- Se instruye y faculta a la persona titular de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara para fungir como enlace municipal para el seguimiento y supervisión de la ejecución, calidad de los trabajos y acciones realizadas en el marco del Convenio de Colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto.



Sala de
Regidores

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA,
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**